

SECRETARIA. Cali, 23 de Febrero 2022. A despacho de la señora juez, informando que el presente proceso lleva más de 2 años sin actuación alguna.
Secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 328

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2017-00454-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso, se encuentra por el juzgado que el mismo no ha tenido actuación alguna desde hace más de dos años y tiene sentencia ejecutoriada a favor del demandante; por su parte el art. 317 de la ley 1564 de 2012 que regula el desistimiento tácito en su numeral 2 literal b) determina que:

“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.”

La anterior norma comenzó a regir a partir del 01 de octubre de 2012, por consiguiente, se tiene que en el caso de autos, se da el presupuesto previsto en la citada norma para que se decrete la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, la cancelación de las medidas cautelares decretadas y la cancelación de la radicación y el archivo del expediente.

En consecuencia se RESUELVE:

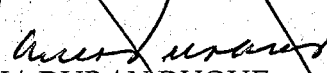
PRIMERO.-DECRETAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL BUENOS AIRES P.H. en contra del señor HECTOR FABIO LARGO por desistimiento tácito de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- CANCELESE Todas y cada una de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO.- SIN COSTAS a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


SONIA DURAN DUQUE

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 35 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA